MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO "SERVICIO DE 160 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA PROVINCIA DE HUELVA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 21-15/SER-19

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN.

La Administración de la Junta de Andalucía, en virtud del artículo 18 de la Ley 1/1998, de 20 de abril de los Derechos y Atención al Menor, es competente para la planificación, coordinación y control de los servicios, actuaciones y recursos relativos a la protección de las personas menores en la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, a través de la Dirección General de Infancia y Conciliación, en virtud de los artículos 9 a) y c) del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, desarrolla las funciones relativas tanto al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de protección de la infancia como a la ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la misma.

Por su parte, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, regula el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos.

De acuerdo a lo contemplado en su artículo 8.3, esta Memoria Justificativa pretende establecer las características y condiciones de prestación del acogimiento residencial por parte de los centros de protección de las entidades colaboradoras, donde prime la eficacia, calidad y rentabilidad social y se ofrezca una respuesta adecuada a las necesidades específicas de las y los menores acogidos.

La red de centros de protección de Andalucía presta el servicio de acogimiento residencial de menores que se encuentran bajo atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía y responde a un modelo de atención donde prevalece el interés superior del menor, que presidirá todas las actuaciones y decisiones que se adopten en relación a su vida y convivencia en el centro.

Los centros de protección deberán garantizar la calidad técnica y la calidez de la atención y actuación profesional y disponer de una dinámica de funcionamiento basada en el modelo de convivencia de la familia, donde se garantice el cumplimiento de sus derechos, la satisfacción de las necesidades infantiles y su pleno desarrollo personal.

La acción protectora de estos recursos se desarrolla a través de diferentes programas o modalidades que requieren el cumplimiento de una serie de requisitos comunes de atención residencial básica a la vez que una serie de prestaciones específicas para el abordaje de situaciones diferenciadas.

Asimismo, deben ofrecer una respuesta adaptada a los cambios sociales que determinan una diversidad de procedencias culturales de las y los menores acogidos y un importante porcentaje de jóvenes próximos a la mayoría de edad, que requieren el establecimiento de acciones destinadas a su incorporación a la vida independiente y su inserción social y familiar.

Para este fin se trata la concertación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para la prestación del **Servicio de acogimiento residencial de menores** que se encuentren bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Junta de Andalucía, como Entidad Pública competente en materia de Protección de menores, por haberse acordado judicial o administrativamente la delegación de su guarda en un centro, en virtud de lo dispuesto en los *art172, 172 bis y 172 ter del Código Civil*.

Comprende los siguientes tipos de programas o modalidades a desarrollar en los centros residenciales en los que se acojan menores:

- Modalidad ARB: Acogimiento Residencial Básico
- Modalidad AI: Acogida Inmediata
- Modalidad DIS: Adaptado para Discapacidad
- Modalidad CS: Conflicto Social.
- Modalidad IPC: Intervención en Problemas de Conducta.

ÁMBITO DEL SERVICIO.

La prestación del servicio de acogimiento residencial a menores en Huelva, dispondrá de un total de 136 RB, 10 CS, 8 AI, 6 D, plazas por programas, divididas en 18 zonas, las cuales podrán estar distribuidas en distintas unidades de convivencia donde se atenderá exclusivamente a menores designados por la Administración de la Junta de Andalucía o el órgano judicial competente, de acuerdo con lo establecido sobre el modo de ingreso en los presentes pliegos y en la normativa de aplicación.

LOTE	LOTES PROVINCIA HUELVA	PLAZAS
1	LOTE HUELVA 1	7
2	LOTE HUELVA 2	7
3	LOTE HUELVA 3	8
4	LOTE HUELVA 4	8
5	LOTES HUELVA 5	8
6	LOTES HUELVA 6	12
7	LOTE HUELVA 7	8
8	LOTE HUELVA 8	8
9	LOTE CONDADO	8
10	LOTE CUENCA MINERA	8
11	LOTE CINTURÓN 1	7
12	LOTE CINTURÓN 2	15
13	LOTE RIBERA	12

14	LOTE SIERRA	12
15	LOTE COSTA	8
16	LOTE ESPECÍFICO Atención Inmediata	8
17	LOTE ESPECÍFICO Conflicto Social	10
18	LOTE ESPECÍFICO dIscapacidad	6
		160

RECURSOS HUMANOS

El programa de atención residencial deberá contar con una dotación de personal con la debida cualificación técnica, profesional y humana.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

Los Centros de protección de menores dispondrán del personal necesario en número suficiente para garantizar la prestación efectiva del servicio todos los días del año durante 24 horas. Se garantizará la coordinación entre los profesionales y el intercambio de información en los cambios de turno.

En todo momento, en el centro habrá una persona designada como responsable del mismo, que será la encargada de responder a las incidencias que puedan producirse y ejercerá como interlocutor con el Servicio de Protección de Menores competente y con la Dirección General de Infancia y Conciliación, en su caso.

En el caso de que las plazas contratadas se encuentren ubicadas en dos o más unidades convivenciales, deberá garantizarse la cobertura mínima de personal de forma continuada en todas las ubicaciones, respetando la ratio establecida en el presente concierto. Además deberán tener el personal del equipo técnico correspondiente.

La plantilla disponible para atender el recurso estará compuesta, al menos, por:
La dirección, el equipo técnico y el equipo de atención educativa.

La **Dirección del centro** la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio, a jornada completa en los centros de más de 16 plazas (salvo en los centros de intervención problemas de conducta que todos, con independencia del número de plazas contarán con un o una director/a), debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores. En los centros de 16 plazas o menos, la dirección la podrá ostentar un trabajador del equipo técnico o educativo, que la compatibilizará con su trabajo de atención con las y los menores.

El **equipo técnico** estará compuesto al menos por:

- Una persona con titulación universitaria de licenciatura o grado en Psicología y
- Una persona con titulación universitaria de diplomatura o grado en Trabajo Social.

En el caso del Programas de IPC, preferentemente el o la psicóloga contará además con la especialidad en Psicología Clínica o con formación académica en la materia (máster en Psicología General Sanitaria, cursos de experto en psicología clínica o 300 horas de formación en psicología clínica).

El **equipo de atención directa** estará compuesto al menos por:

a) Equipo multidisciplinar para la acción educativa, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado (preferentemente en Educación social) o de licenciatura o grado en disciplinas humanas, sociales, de la educación o disponer de habilitación profesional relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores. (Grupo Profesional 1). En este grupo se incluyen mediadores y otros profesionales vinculados a la acción educativa.

b) Otros profesionales de apoyo, que deben contar al menos con la titulación de Técnico en Integración Social, Técnico en Integración Laboral, Auxiliar Técnico Educativo o similar, para lo que se requiere titulación de ciclo formativo de grado superior en el área socioeducativa (Grupo Profesional 2).

Todo el personal contratado deberá contar con experiencia acreditada de al menos dos años en su ámbito de actuación o formación adicional en el ámbito psicosocial, laboral y/o socioeducativo relacionada con el objeto del contrato de al menos 300 horas de duración.

Según lo estipulado en el *artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil*, introducido por el *apartado ocho del artículo primero de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (BOE 29 de julio de 2015),* será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores la acreditación del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. La Entidad adjudicataria deberá requerir a cada una de las personas contratadas, voluntarias y/o colaboradoras la aportación de la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales, certificando a la firma del contrato, mediante declaración responsable emitida por el responsable de la Entidad, el cumplimiento del *art.13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero*. Asimismo, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito del *artículo 13.5* estará custodiada por la Entidad y la pondrá a disposición de la Administración Pública cuando sea requerido para ello.

Si, una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

La entidad adjudicataria desarrollará todas aquellas acciones necesarias que redunden en una correcta atención de las necesidades de los menores. Para ello el concesionario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad adjudicataria para contratar a otros profesionales en las categorías descritas o en cualquier otra.

Plantilla mínima exigida para cada una de las modalidades propuestas:

Programa	N.º plazas	Director/a	Profesional Acción educativa	Otros	Psicólogo/a	Trab. Social	Ratio	Precio Plaza Iva excluído
ARB	Hasta 8		5	0,5	0,5	0,5	0,69	90
	Hasta 16		6	4,5	1	1	0,66	82
	Hasta 24	1	7,5	6,50	1,5	1,5	0,58	80
	Hasta35	1	10	8,30	2	2	0,53	73

Programa	N.º plazas	Director/a	Profesional Acción educativa	Otros (*)	Psicólogo/a	Trab. Social	Ratio	Precio Plaza Iva excluído
AI/CS	Hasta 8		5	1	0,75	0,75	0,75	100
	Hasta 16	0	7	4,5	1,5	1	0,72	90
	Hasta 24	1	11	5	2	1,5	0,67	90
	Hasta 35	1	12	6,5	3	2	0,53	77

Programa	N.º plazas	Director/a	Profesional Acción educativa	Otros	Psicólogo/a	Trab. Social	Ratio	Precio Plaza Iva excluído
IPC	Hasta 8	1	5	3,20	1	0,5	1,02	130
	Hasta 16	1	11	6,45	2	1	1,09	130
	Hasta 24	1	16	9,40	3	1,50	1,06	126
	Hasta 35	1	20	15	5	2,65	1,0	122

Para todos los lotes, se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.750 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En consecuencia, se entiende por media jornada a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 875 horas y distribución semanal de 19,25 horas, tal como la recoge el III Convenio Colectivo III Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de

Menores.
En el caso de que el servicio se presente en distintas unidades de convivencia, cada una de ellas contará con su propio equipo que desarrolle la acción educativa adscrito.

En el caso de **Programa de Discapacidad,** el centro contará con el personal adecuado en titulación y formación profesional exigida con carácter general por la normativa reguladora de este tipo de Centros.

INSUFICIENCIA DE MEDIOS.
Para la concertación de plazas de acogimiento residencial para menores del Sistema de Protección de Menores de Andalucía, se hace constar por este medio que esta Delegación Territorial no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario concertar el referido servicio.

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
Para la estimación del precio se han calculado y estimado los **costes de personal**, según el III Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, otros costes directos y unos costes indirectos que a continuación se especifican.

Igualmente, se han calculado los **gastos generales de estructura** que inciden sobre el contrato, aplicando el 13% sobre el presupuesto de ejecución material y el 6% de beneficio industrial, aplicando por analogía el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Con respecto a los gastos de personal, se han aplicado a todos los efectivos, un trienio, por ser requisito de solvencia técnica la experiencia. Igualmente, se ha aplicado un 1% al total de gastos de personal para cubrir las posibles contingencias laborales; trienios adicionales, dietas, horas extras, sustituciones por bajas laborales, etc...

En cuanto a los **gastos directos** se han recogido cinco apartados: alimentación, vestuario y calzado, ropa hogas, transporte, comunicaciones y telefonía, gestiones documentación (pasaporte, cédula identificación...), gastos excluidos del sistema sanitario (ortodoncias, gafas,...) y otros (actividades lúdicas, educativas,...) y el dinero de bolsillo.

Para el cálculo de estos costes se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del INE, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo.

La prestación del servicio conlleva, además, unos **gastos indirectos**, fundamentalmente en alquileres y suministros energéticos.
Para la determinación del gasto en alquiler se ha consultado diversas páginas WEB destinadas al mercado inmobiliario (idealista.com, expocasa.com, fotocasa.com y milanuncios.com).
En cuanto a los suministros, igualmente se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF), y costes anuales en función del número de plazas .

En función de todos estos criterios se ha establecido el siguiente precio/plaza/día:

Programa	N.º plazas	Precio Plaza Iva excluido
ARB	Hasta 8	90
	Hasta 16	82
	Hasta 24	80
	Hasta35	73

Programa	N.º plazas	Precio Plaza Iva excluido
AI/CS	Hasta 8	100
	Hasta 16	90
	Hasta 24	90
	Hasta 35	77

Programa	N.º plazas	Precio Plaza Iva excluido
IPC	Hasta 8	130
	Hasta 16	130
	Hasta 24	126
	Hasta 35	122

Programa	N.º plazas	Precio Plaza Iva excluido
DISCAP	Hasta 35	110

Importe total (IVA excluido): 10.374.352,00 €

Importe del IVA: 1.037.435,20 €

Importe total (IVA incluido): 11.411,787,20 €

Importe desglosado por lotes:

	LOTES HUELVA	***PLAZAS***	***COSTE TOTAL***	***IVA 10 %***	***COSTE TOTAL CON IVA***
1	LOTE HUELVA 1	7	460.530,00	46.053,00	506.583,00
2	LOTE HUELVA 2	7	460.530,00	46.053,00	506.583,00
3	LOTE HUELVA 3	8	526.320,00	52.632,00	578.952,00
4	LOTE HUELVA 4	8	526.320,00	52.632,00	578.952,00
5	LOTE HUELVA 5	8	526.320,00	52.632,00	578.952,00
5	LOTE HUELVA 6	12	719.304,00	71.930,40	791.234,40
7	LOTE HUELVA 7	8	526.320,00	52.632,00	578.952,00
8	LOTE HUELVA 8	8	526.320,00	52.632,00	578.952,00
9	LOTE CONDADO	8	526.320,00	52.632,00	578.952,00
10	LOTE CUENCA MINERA	8	526.320,00	52.632,00	578.952,00
11	LOTE CINTURON 1	7	460.530,00	46.053,00	506.583,00
12	LOTE CINTURON 2	15	899.130,00	89.913,00	989.043,00
13	LOTE RIBERA	12	719.304,00	71.930,40	791.234,40
14	LOTE SIERRA	12	719.304,00	71.930,40	791.234,40
15	LOTE COSTA	8	526.320,00	52.632,00	578.952,00
16	LOTE ESPC CAI	8	584.800,00	58.480,00	643.280,00
17	LOTE ESPEC CS	10	657.900,00	65.790,00	723.690,00
18	LOTE ESPEC DISCAP.	6	482.460,00	48.246,00	530.706,00
		160	10.374.352,00	1.037.435,20	11.411.787,20

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Del 16 de noviembre de 2019 al 15 de noviembre de 2021, con opción de prórroga por un periodo máximo igual al inicial del contrato.

Huelva, en la fecha indicada en el pie de firma
EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL DE IGUALDAD,
POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN
Fdo. Tomás Gento Díaz